



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

EXPEDIENTE N° 99982-2017-MTPE/1/20.3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 53-2019- MTPE/1/20.3

Lima, 25 JUN 2019

VISTO:

La solicitud N° 90167-2019, que obra en el Expediente N° 99982-2017-MTPE/1/20.3, sobre renovación de inscripción del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentada con fecha 13 de junio del 2019, por **CABALA VILLANUEVA, MARÍA DEL ROSARIO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° **22309173**, con domicilio en Avenida Primavera N° 1825 Dpto. 301 Urbanización C.C. Monterrico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante el Reglamento, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, la solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitarse el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 81-2017-MTPE/1/20.3, de fecha 25 de julio del 2017, se resolvió inscribir a Cabala Villanueva, María del Rosario, en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, respecto a la renovación de la inscripción en el registro de auditores, el artículo 9° del Reglamento dispone lo siguiente: “La renovación en el Registro se realiza transcurridos dos (2) años desde su inscripción, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento. Posteriormente, se renovará la inscripción del Auditor en el Registro cada cuatro (4) años, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de la renovación anterior”; asimismo, en el artículo 10° de la norma indicada, señala los requisitos que el Auditor debe acompañar a la solicitud de renovación;

Que, de la revisión de los documentos anexados a la solicitud de renovación, se advierte que el administrado cumplió con presentar, de acuerdo a Ley, los siguientes documentos: **i) Certificados que acreditan la realización de Auditorías en materia de seguridad y salud en el trabajo desde la inscripción en el Registro o desde la última renovación:** en efecto, el administrado adjuntó el certificado de trabajo expedido por la empresa **IESA S.A.**, que obra a fojas 75 de autos, en el cual se señala que la administrada realizó auditorías al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), al siguiente alcance: “Procesos Administrativos, de Mantenimiento y Logística de IESA S.A.”, para la misma empresa los días 15 y 16 de agosto de 2018, acreditando 2 días auditor; la constancia expedida por la empresa **ASTRUM VITA S.A.C.**, que obra a fojas 77 de autos, en la cual se señala que la administrada ha realizado auditorías al SGSST, para: **NUOVO PIGNONE INTERNATIONAL**,



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

SUCURSAL DEL PERÚ, el día 14/11/2018, acreditando 1 día auditor; por lo tanto, con los documentos mencionados, la administrada acreditó en total **03 días auditor en SGSST**, cumpliendo con el requisito previsto en el literal a) del artículo 10º del Reglamento; asimismo, es preciso señalar que la administrada adjuntó el documento que obra a fojas 76 de autos, el mismo que no ha sido considerado en la presente evaluación, por cuanto dicho documento no se encuentra debidamente suscrito por el Gerente, en virtud al numeral 5 del artículo 188 de la Ley N° 26887 - Ley General de Sociedades, que establece que los gerentes tienen, entre otras atribuciones, la de: "*Expedir constancias y certificaciones respecto del contenido de los libros y registros de la sociedad*"; y, **ii) Certificados que acrediten la respectiva actualización profesional, cuando se hayan producido modificaciones en las normas sobre seguridad y salud en el trabajo. En este caso, debe acreditar una capacitación de una duración mínima de dieciséis horas**; en efecto, la administrada, adjuntó el Certificado de haber aprobado el Curso "**LEGISLACION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**" otorgado por **A Y B ASESORIA Y CAPACITACION S.A.C.**, que obra a fojas 79 de autos, realizado el 22 y 23/11/2018 y con una duración de 16 horas, cumpliendo con lo requerido en el inciso b) del artículo 10º del Reglamento;

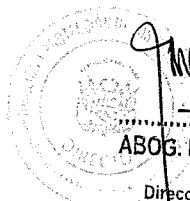
Que, de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de renovación de inscripción, se advierte que el administrado cumple con los requisitos solicitados en el artículo 10º del Reglamento;

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el artículo 82º literal f) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR; los artículos 2º y 6º del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

RENOVAR la inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **CABALA VILLANUEVA, MARIA DEL ROSARIO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° **22309173**, quien se encuentra autorizada para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel nacional a partir del **25 de julio del 2019 hasta el 25 de julio del 2023**. Consentida o confirmada que sea la presente resolución, archívese los de la materia.

HÁGASE SABER.-



ABOG. NORMA CÁRDENAS FARFÁN
Directora (e)
Dirección de Promoción y Protección
de los Derechos Fundamentales
y de la Seguridad y Salud en el Trabajo